



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 29 JUL 2016

Expte. N° 25.538/16

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la FUNDACIÓN PAMPA ENERGÍA; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado Convenio tiene por objeto crear un Programa de Becas de Grado, rentadas para estudiantes de Ingeniería Electromecánica, Industrial o Química de la FACULTAD DE INGENIERÍA, destinado a favorecer el acceso y la permanencia de estudiantes con buen desempeño académico y escasos recursos económicos en carreras técnicas del nivel superior (en adelante "PROGRAMA DE BECAS").

QUE a fs. 16/17 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 16.485.

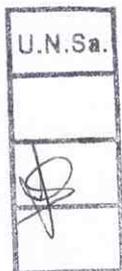
QUE a fs. 38 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 53/16, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y LA FUNDACIÓN PAMPA ENERGÍA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.-



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0847-16

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA FUNDACIÓN PAMPA ENERGÍA

Entre la **Universidad Nacional de Salta**, a través de la **Facultad de Ingeniería** denominada en adelante la "**FACULTAD**", representada por su Rector, CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y por el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Pedro Valentín José ROMAGNOLI, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta por una parte, y la **Fundación Pampa Energía**, denominada en adelante la "**FUNDACIÓN**", representada en este acto por su apoderado, el Sr. Damián Mindlin, con domicilio legal en Ortiz de Ocampo 3302, Edificio 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y conjuntamente con la FACULTAD como "Las Partes" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas (en adelante "El Convenio"):

Primera: El Convenio tiene por objeto crear un Programa de becas de grado rentadas para estudiantes de Ingeniería Electromecánica, Industrial o Química de la FACULTAD, destinado a favorecer el acceso y la permanencia de estudiantes con buen desempeño académico y escasos recursos económicos en carreras técnicas del nivel superior (en adelante "PROGRAMA DE BECAS").

A los fines del presente Convenio, se denomina "beca" al beneficio económico mensual que consta de una suma de dinero otorgada por la FUNDACIÓN y recibida por un postulante al PROGRAMA DE BECAS que, luego del correspondiente proceso de selección conforme lo establece el Convenio, las Bases y Reglamento incluidos en el Anexo I del mismo, resultó adjudicatario de dicho beneficio.

Segunda: Las carreras de la FACULTAD comprendida en el PROGRAMA DE BECAS son Ingeniería Electromecánica, Industrial o Química.

Tercera: En el marco de este PROGRAMA DE BECAS, será responsabilidad de la FACULTAD:

- 1) Difundir ampliamente la convocatoria para la solicitud de Becas por parte de los alumnos conforme con las Bases y Reglamento correspondiente;
- 2) Recibir en la oficina de la Secretaría de Vinculación y Transferencia de la FACULTAD los formularios y la documentación de los aspirantes al PROGRAMA DE BECAS;
- 3) Evaluar las solicitudes y confeccionar un orden de mérito mediante una comisión de evaluadores conformada por la FACULTAD, cuya aprobación final estará a cargo de la FUNDACIÓN;
- 4) Desarrollar los mecanismos necesarios para garantizar el óptimo desenvolvimiento de las tareas planteadas bajo su responsabilidad;
- 5) Elaborar los requisitos necesarios para el seguimiento de las actividades de las personas que resulten adjudicatarias de becas o Programa de Becas (en adelante, "becarios");
- 6) Controlar los requisitos de subsistencia de las becas y efectuar el seguimiento de las mismas;



- 7) Sugerir a la FUNDACIÓN la baja y la eventual incorporación de nuevos becarios si considera que el desempeño de alguno de los mismos no amerita la continuidad del beneficio. Dicha responsabilidad corresponde también en caso de que se produjeran cambios en las condiciones socioeconómicas y académicas del becario que oportunamente determinaron el otorgamiento de la beca;
- 8) Remitir a la FUNDACIÓN los informes que ésta solicite sobre el desempeño de los becarios;
- 9) Confeccionar el listado de renovaciones de becas una vez concluido el período previsto en este Convenio y en las Bases del concurso incluidas en el Anexo I del presente. Dicha renovación dependerá de la voluntad de ambas Partes y deberá ser instrumentado por escrito, de lo contrario tal renovación carecerá de validez.

Cuarta: En el marco de este PROGRAMA DE BECAS, será responsabilidad de la FUNDACIÓN:

- 1) Proveer en tiempo y forma los recursos monetarios para el mantenimiento del PROGRAMA DE BECAS;
- 2) Analizar, aprobar y/o desaprobado el orden de mérito elaborado por la FACULTAD, realizando las observaciones que consideren pertinentes como así también incluir otros aspirantes al beneficio dentro del orden de mérito propuesto por la FACULTAD;
- 3) Si lo considera necesario, entrevistar a los candidatos para conocer en profundidad su situación académica y socioeconómica en cualquier momento que considere oportuno durante la etapa de evaluación del candidato y durante el transcurso del beneficio otorgado al becario ;
- 4) Distribuir mensualmente el estipendio a los becarios. El mismo debe haber estado acordado previamente con la FACULTAD y dejado constancia por escrito;
- 5) Dar por terminado el beneficio a los becarios cuando el informe presentado no cumpla con las exigencias mínimas de rendimiento académico y situación socioeconómica que motivaron el otorgamiento de la beca.

Quinta: El alcance del PROGRAMA DE BECAS es de diez (10) becas, distribuidas de acuerdo al orden de mérito confeccionado por la FACULTAD y aprobado por la FUNDACIÓN, en base al formulario de inscripción y el Reglamento incluido en el Anexo I del presente Convenio y forma parte del mismo.

Sexta: El aporte monetario de la FUNDACIÓN para el año 2016 se hará efectivo en cuotas mensuales otorgadas directamente a cada beneficiario individualmente durante ocho (8) meses consecutivos. Al momento de recibir la cuota mensual correspondiente, el beneficiario entregará un recibo oficial aprobado previamente por la FUNDACIÓN y la FACULTAD indicando la fecha, monto percibido, número de cuotas ya pagadas y pendientes hasta su finalización.

Séptima: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir de su celebración, y podrá ser prorrogado únicamente mediante la suscripción de un nuevo acuerdo por escrito entre las Partes a la finalización del presente.



Paralelamente, las Bases y Reglamentos, así como los montos y la cantidad de las becas otorgadas en el marco de este Convenio podrán ser modificados en los años subsiguientes al de su celebración acordados por escrito entre la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN

Octava: La relación Becario-FUNDACIÓN no supondrá más compromiso que el estipulado exclusivamente en el presente Convenio, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral ya que no existe relación laboral entre el Becario y la FUNDACIÓN.

La FACULTAD y/o la FUNDACIÓN informarán al becario –al inicio del PROGRAMA DE BECA- las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente Convenio, haciéndole entrega de una copia del mismo.

La Beca a favor del beneficiario vencerá automáticamente al momento de la entrega de la cuota Número ocho (8) que entregue la FUNDACIÓN al Becario. Asimismo, las Becas caducan al obtener los becarios su grado académico o al dejar de pertenecer a LA UNIVERSIDAD como alumno.

La Beca podrá terminar también en caso de que varíen sustancialmente las condiciones socioeconómicas y/o académicas del becario que oportunamente motivaron el otorgamiento de la Beca.

Novena: Con cada becario la FUNDACIÓN suscribirá un acuerdo individual en el cual se estipulará como mínimo:

- a) Nombre y Apellido del becario, numero de CUIL, domicilio real, carrera que cursa y número de Legajo.
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo.
- c) Derechos y obligaciones de las partes.
- d) Fecha, horario y lugar para el pago del estipendio.
- e) Monto total y forma de pago del estipendio mensual que percibirá el becario.
- f) Fecha de inicio y de finalización del beneficio.
- g) Causales que pudieran motivar la terminación del beneficio que goza el becario.
- h) El mismo incluirá como Anexo, las Bases y Reglamento, ambos documentos debidamente suscriptos por el becario.

La FUNDACIÓN deberá remitir a la FACULTAD tres (3) ejemplares de estos acuerdos individuales. LA FACULTAD prestará su conformidad a los mismos mediante firma y sello de funcionario autorizado, procediendo luego a reintegrar dos (2) ejemplares a la FUNDACIÓN reteniendo el tercero para sus registros. La FUNDACIÓN se obliga a remitir cada Convenio Individual a la FACULTAD para su firma. Hasta tanto la FUNDACIÓN no reciba los ejemplares firmados por la FACULTAD se considerará que la relación establecida entre la FUNDACIÓN y el becario no ha comenzado.

Décima: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

Handwritten signatures in blue ink, including a large scribble on the left and several distinct signatures on the right.

Décimo Primera: Las Partes pueden enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente convenio en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito firmado por ambas partes.

Décimo Segunda: Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

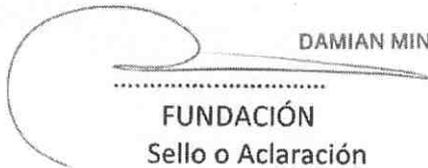
Décimo Tercera: Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente acuerdo sin invocación de causa debiendo para ello notificar en forma fehaciente a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días corridos, sin que genere derecho a compensación y/o indemnizaciones de ninguna especie a favor de las partes y/o de los becarios. En ningún caso la rescisión podrá afectar el desarrollo de las Becas en curso de ejecución, las cuales continuarán sin modificación alguna hasta la finalización de su plazo, no pudiendo ser renovadas y/o prorrogadas a su vencimiento.

Décimo Cuarta: Una vez finalizada la beca, la FUNDACIÓN deberá emitir un certificado por el que se reconozca al becario el beneficio que ha gozado.

Décimo Quinta: Las Partes se someten a la competencia de la ley Argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/u otro fuero que pudiere corresponder, constituyendo como domicilios especiales los indicados en el encabezado del presente.

Décimo Sexta: Tanto LA FUNDACIÓN como LA UNIVERSIDAD podrán dar difusión del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los...25...días del mes de...Julio.....del año...2016.....


DAMIAN MINDLIN
.....
FUNDACIÓN
Sello o Aclaración


.....
UNIVERSIDAD
Sello o Aclaración


ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA





ANEXO I
Bases y Reglamento

BASES

Introducción

La Fundación Pampa Energía es una fundación privada que depende de la empresa Pampa Energía S.A., que a través de sus filiales participa en los sectores de generación, transmisión y distribución de energía. El lanzamiento del PROGRAMA BECAS deriva de la importancia que la FUNDACIÓN atribuye a la formación de profesionales para el desarrollo del país, como así también refleja su compromiso con la sociedad en la cual la FUNDACIÓN desarrolla sus actividades.

Objetivos

El PROGRAMA BECAS tiene como objetivo apoyar, facilitar y fomentar estudios universitarios de formación técnica de la carrera de Ingeniería Electromecánica, Industrial y Química dentro del sistema educativo nacional.

Sus objetivos específicos son: a) favorecer el acceso y la permanencia de estudiantes en la carrera de Ingeniería con buen desempeño académico y escasos recursos económicos; b) contribuir al desarrollo del país a través de la promoción de estudios en carreras técnicas de vital importancia para la expansión industrial y tecnológica.

Perfil del destinatario

- Ser argentino nativo o naturalizado;
- Haber sido admitido en la carrera de Ingeniería Electromecánica, Industrial o Química de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta a partir del año 2015 y estar en condiciones de cursar la materia integradora del 2º año.
- No tener más de 24 años de edad al momento de la postulación;
- Para posteriores renovaciones, los alumnos deberán tener la condición de alumno regular y haber aprobado desde su ingreso a la carrera y hasta la fecha de presentación a la convocatoria, como mínimo, un número de materias igual a los dos tercios (2/3) de las que deberían haber cursado hasta el año anterior a su postulación, de acuerdo con el plan de estudios. El número de materias aprobadas en el año anterior a la postulación no podrá ser inferior a dos (2).

Becas a otorgar

La FUNDACIÓN otorgará en el año 2016 un total de diez (10) becas para estudiantes de ingeniería Electromecánica, Industrial o Química que cursen sus estudios en la



FACULTAD DE INGENIERÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA. El monto mensual de cada beca será de dos mil pesos (\$2.000).

Duración

Las becas tendrán una duración de ocho (8) meses consecutivos. La beca a favor del beneficiario vencerá automáticamente al momento de la entrega de la cuota Número ocho (8) que entregue la FUNDACIÓN al Becario. Asimismo, las Becas caducan al obtener los becarios su grado académico o al dejar de pertenecer a LA FACULTAD como alumno.

La Beca podrá terminar también en caso de que varíen sustancialmente las condiciones socioeconómicas y/o académicas del becario que oportunamente motivaron el otorgamiento de la Beca.

Presentación de solicitudes

Las solicitudes estarán compuestas por la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de beca y plan de desarrollo académico (estarán disponibles en la oficina de la Secretaría de Vinculación Y Transferencia de la Facultad de Ingeniería)
- Nota explicando los motivos del pedido de la beca;
- Fotocopia del DNI del postulante (incluyendo las dos primeras hojas y los cambios de domicilio);
- Fotocopia de los comprobantes de ingresos mensuales personales y del grupo familiar. En caso de no poseer un recibo de sueldo o una declaración jurada anual de ganancias, deberá realizar una declaración jurada frente a la policía o un Juez de Paz donde figure su ocupación y el monto mensual percibido;
- En caso de que alguna persona del grupo familiar se encuentre desocupado, deberá presentar la correspondiente certificación del ANSES;
- Fotocopia de las últimas facturas de servicios de la vivienda en la que habita (luz, gas, Agua, teléfono, gas, etcétera);
- Fotocopia de boletas pagas e impagas del último bimestre del impuesto inmobiliario de la vivienda que habita;
- En caso de corresponder, fotocopia del contrato de alquiler y fotocopia del último recibo de pago del alquiler;
- En caso de corresponder, fotocopia del pago mensual del crédito hipotecario;



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large scribble and several distinct signatures.

- Si es soltero y tiene hermanos menores de 18 años, fotocopia de la libreta de matrimonio de los padres o, en su defecto, fotocopia de la partida de nacimiento de sus hermanos;
- Si es casado, fotocopia de la libreta de matrimonio y/o partida de nacimiento de los hijos si los tuviera;
- Certificado de alumno regular y certificado analítico de materias aprobadas y reprobadas actualizado a la fecha de la presentación, formalmente expedido por la FACULTAD;
- El aspirante deberá imprimir el formulario y el plan de desarrollo académico con todos los datos solicitados con la documentación mencionada anteriormente y presentarlo únicamente en la Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería. La Secretaría confeccionará un orden de mérito cuya aprobación definitiva estará a cargo de la FUNDACIÓN.

REGLAMENTO

Disposiciones generales del PROGRAMA DE BECAS

Art. 1: Las becas del PROGRAMA DE BECAS rentado de la FUNDACIÓN se registrarán por el presente reglamento, las Bases y el Convenio firmado entre Las Partes.

Art. 2: El objetivo del PROGRAMA DE BECAS es apoyar, facilitar y fomentar estudios universitarios de formación técnica en la carrera de ingeniería eléctrica dentro del sistema educativo nacional.

Art. 3: Las becas tienen una duración de ocho (8) meses consecutivos, constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible, y son incompatibles con otros beneficios de carácter similar, sin conocimiento y autorización expresa de compatibilidad por parte de la FUNDACIÓN.

Art. 4: Las características de las bases y requisitos para su otorgamiento serán establecidos por la FUNDACIÓN y la UNIVERSIDAD para cada convocatoria.

Requisitos y condiciones que deben cumplir los candidatos

Art. 5: Los requisitos y condiciones que deben cumplir los estudiantes que aspiren a ser beneficiados por el PROGRAMA DE BECAS son:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado;
- b) Haber sido admitido en la carrera de Ingeniería Electromecánica, Industrial o Química de la FACULTAD DE INGENIERIA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a partir del año 2015 y estar en condiciones de cursar la materia integradora del 2° año.



- c) No tener más de 24 años de edad al momento de la postulación;
- d) Para posteriores renovaciones, los alumnos deberán tener la condición de alumno regular y haber aprobado desde su ingreso a la carrera y hasta la fecha de presentación a la convocatoria, como mínimo un número de materias igual a los dos tercios (2/3) de las que deberían haber cursado hasta el año anterior a su postulación, de acuerdo con el plan de estudios. El número de materias aprobadas en el año anterior a la postulación no podrá ser inferior a dos (2).

Criterios de selección

Art. 6: Para seleccionar a los becarios se tendrán en cuenta las condiciones socioeconómicas del grupo familiar y el desempeño académico del candidato.

Inscripción y selección

Art. 7: Para cada convocatoria la FUNDACIÓN y FACULTAD hará pública su apertura y cierre por los medios que estime, a su criterio, garanticen una adecuada difusión, según las características de cada llamado.

Art. 8: Las solicitudes de beca deberán ser entregadas únicamente en la Secretaría de Vinculación y Transferencia de la FACULTAD. Dicha Secretaría remitirá las solicitudes y la documentación de respaldo a la FUNDACIÓN para la aprobación o desaprobación de los candidatos.

Art. 9: La solicitud deberá estar acompañada por la siguiente documentación de respaldo:

- a) Plan de desarrollo académico.
- b) Nota explicando los motivos del pedido de la beca.
- c) Fotocopia del DNI del postulante (incluyendo las dos primeras hojas y los cambios de domicilio)
- d) Fotocopia de los comprobantes de ingresos mensuales personales y del grupo familiar. En caso de no poseer un recibo de sueldo o una declaración jurada anual de ganancias, deberá realizar una declaración jurada frente a la policía o un Juez de Paz donde figure su ocupación y el monto mensual percibido.
- e) En caso de que alguna persona del grupo familiar se encuentre desocupado, deberá presentar la correspondiente certificación emitida por el ANSES.
- f) Fotocopia de las últimas facturas de servicios de la vivienda en la que habita (luz, agua, teléfono, gas, etcétera).
- g) Fotocopia de boletas paga e impagas del último bimestre del impuesto inmobiliario de la vivienda que habita.
- h) En caso de corresponder, fotocopia del contrato de alquiler y fotocopia del último recibo de pago de alquiler.
- i) En caso de corresponder, fotocopia del pago mensual del crédito hipotecario.



j) Si es soltero y tiene hermanos menores de 18 años, fotocopia de la libreta de matrimonio de los padres o, en su defecto, fotocopia de la partida de nacimiento de sus hermanos.

k) Si es casado, fotocopia de la libreta de matrimonio y/o partida de nacimiento de los hijos si los tuviera.

l) Certificado de alumno regular y certificado analítico de materias aprobadas y reprobadas actualizado a la fecha de la presentación, formalmente expedidos por la FACULTAD correspondiente.

Art. 10: Aquellas solicitudes que estén incompletas o que no posean el respaldo de la documentación requerida no serán tenidas en cuenta al momento de la evaluación.

Art. 11: Para la selección de los becarios, la Secretaría de Vinculación y Transferencia, confeccionará un orden de mérito de acuerdo a los criterios establecidos en este reglamento. La aprobación definitiva del orden de mérito estará a cargo de la FUNDACIÓN.

Art. 12: La FUNDACIÓN podrá citar a entrevistas personales a aquellos postulantes ubicados en las primeras posiciones, además de requerir cualquier otra documentación que estime necesaria.

Art. 13: El listado de becarios seleccionados será publicado en la cartelera de la Secretaría y en su página web. Asimismo, cada becario seleccionado será notificado, contando éste con cinco días hábiles para aceptar o rechazar la beca, debiendo notificar por escrito su respuesta a la FUNDACIÓN.

Art. 14: Las decisiones de la FUNDACIÓN serán inapelables.

Art. 15: Una vez finalizado el período de duración de la beca, cada beneficiario deberá presentar dos ejemplares del informe final de actividades. Una copia del mismo deberá remitirse a la FUNDACIÓN y otra a la Secretaría de Vinculación y Transferencia de la FACULTAD.

Certificación

Art.16: Una vez finalizada la beca, la FUNDACIÓN deberá emitir un certificado por el que se reconozca al becario el beneficio que ha gozado.

Cuestiones no previstas

Art. 17: Cualquier cuestión no prevista por el presente reglamento será resuelta por la FUNDACIÓN.

